



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 308/2020.

A la : Comisión Permanente de **Educación Superior, Ciencia Y Tecnología.**

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de resolución que solicita al presidente de la República la Construcción de una Extensión de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) y un Centro Regional de Estudios Técnico Profesional, en la Provincia el Seibo.

Ref. : **Oficio No. 00003194, Exp. 00107-2020-SLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Esta resolución tiene por objeto solicitar al presidente de la República, incluir una partida presupuestaria en el Presupuesto General del Estado, para el año 2021, para la construcción de una Extensión de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) y un Centro Regional de Estudios Técnico Profesional, en el municipio de miches, provincia el Seibo.

SEGUNDO: Esta resolución fue presentada por el señor Santiago José Zorrilla, Senador de la República por la provincia el Seibo, en fecha 23 de septiembre de 2020.

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: **"Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión."**



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Desmonte legal

La iniciativa se sustenta en las siguientes iniciativas:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 66-97, del 9 de abril de 1997, Ley General de Educación.

VISTA: La Ley 136-01, de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

VISTO: El Estatuto Orgánico que rige la Universidad Autónoma de Santo Domingo.

VISTO: El Reglamento Interno del Senado de la República.

Sobre los vistos, son los sustentos del legislador para realizar las solicitudes de lugar. Al respecto, las normativas que sirven de base son aquellas directamente relacionadas con la cuestión solicitada o la que sustentan la facultad del legislador para realizarla. Sobre ello, como se trata de una solicitud de construcción de obras no de regular la educación no debe sustentarse en ninguna ley sobre la materia. Asimismo, tampoco en la Ley 66-97 la que trata de sobre educación primaria. Por igual, el estatuto orgánico de la UASD no debe servir de base por las razones. Sugerimos solo colocar la Constitución y el reglamento, como sigue:

Vista: La Constitución de la República;

Visto: El Reglamento Interno del Senado.

Análisis Constitucional, legal y de Técnica Legislativa

1.- La disposición Primera dispone: "PRIMERO: SOLICITAR al presidente de la República, incluir una partida presupuestaria en el Presupuesto General del Estado, para el año 2021, para la construcción de una extensión de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) y un Centro Regional de Estudios Técnico Profesional, en el municipio Miches, provincia El Seibo".

1.1. Como se observa, en la propuesta de resolución se establece que el Senado incluya en el presupuesto la construcción de la extensión de la UASD y de un Centro Regional de Estudios Técnico Profesional en la provincia el Seibo, este último específicamente en Miches. Sin embargo, hay que observar que el presupuesto para el año 2021 ya se encuentra en depositado en el Congreso Nacional. De allí que esta solicitud es extemporánea. Sin embargo, es posible solicitar que el presidente disponga la realización de los estudios de lugar u ordenar la construcción de la indicada obra, respetando así el ordenamiento jurídico.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

1.2. Hay que observar que toda solicitud de construcción de obras debe guardar el debido procedimiento y observar los parámetros legales, en el sentido de que la ejecución de las obras deben estar incluidas previamente en el presupuesto, de lo contrario se le estaría solicitando al presidente que realice una obra que previamente el propio Congreso no aprobó. Asimismo, entendemos que dado que es una atribución del legislador modificar el presupuesto, esta Dirección considera que, como parte de un poder del Estado, el Senado no debe solicitar el presidente ordene se incluyan la construcción de obras en el presupuesto, cuando es a él que compete aprobarlo y modificarlo y, además, constituye una actuación que denota dependencia del poder legislativo. Concebimos, por igual, que la solicitud de ejecución de obras puede realizarla el propio legislador, sin que intervenga el pleno senatorial. No obstante lo planteado, se ha hecho una costumbre legislativa tal actuación.

1.3. Esta dirección considera, a partir de la costumbre asumida por el Senado y las obligaciones técnicas que nos competen sobre posibles sugerencias de redacciones alternas, que bien puede el proponente realizar la solicitud de la ejecución de estudios correspondientes para levantar la obra, o solicitar, en el estudio del presupuesto en el Congreso, sea incluido en el mismo, facultad propia de los legisladores. No obstante lo señalado esta dirección entiende como expedita la solicitud de los estudios para la realización de la obra. Sugerimos lo siguiente:

Primero: Solicitar al excelentísimo Presidente de la República Luís Rodolfo Abinader Corona disponga que se realicen los estudios correspondientes, a los fines de iniciar la construcción de las instalaciones que albergarán la extensión de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) y un Centro Regional de Estudios Técnico Profesional en el municipio Miches, en la provincia El Seibo”.

2.- El título del proyecto establece: RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LA CONSTRUCCION DE UNA EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO (UASD) Y UN CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS TÉCNICO PROFESIONAL, EN LA PROVINCIA EL SEIBO.

2.1.- Al respecto, a partir de la recomendación sobre la modificación del artículo primero de esta resolución, se amerita corregir el título, como sigue:

Resolución que solicita al presidente de la República, disponga que se realicen los estudios correspondientes, a los fines de iniciar la construcción de una extensión de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) y un Centro Regional de Estudios Técnico Profesional, en la provincia El Seibo.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legal y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de resolución, se aboque a su estudio, observando los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Feliz F.
Director

WF/ju